

**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R**

**Tulcán, 01 de octubre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN EN  
CARCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R

Tulcán, 01 de octubre de 2021

determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R

Tulcán, 01 de octubre de 2021

*autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “**Artículo 2.-** (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R

Tulcán, 01 de octubre de 2021

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

**Que,** en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, la Directora General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...);

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2021-1876-M, de fecha 01 de octubre de 2021, el/la Dr. William Aníbal Tulcanaza Huertas – Director Médico Centro de Salud B Tulcán, Encargado, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación, “Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General para el Centro de Salud B Tulcán”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **2.518,73** (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2021-1876-M, de fecha 01 de octubre de 2021, el/la Dr. William Aníbal Tulcanaza Huertas – Director Médico Centro de Salud B Tulcán, Encargado, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación, “Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General para el Centro de Salud B Tulcán”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **2.518,73** (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2021-1876-M, de fecha 01 de octubre de 2021, el/la Dr. William Aníbal Tulcanaza Huertas – Director Médico Centro de Salud B Tulcán, Encargado, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación, “Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General para el Centro de Salud B Tulcán”; **modificando** el tipo de procedimiento de contratación sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R

Tulcán, 01 de octubre de 2021

**Que**, mediante memorando Nro. Nro. IESS-CSB-TU-2021-1876-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. MOD-PAC-011-2021-IESS-CSB-TU, “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA, de 30 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la el/la *Dr. William Aníbal Tulcanaza Huertas – Director Centro de Salud B Tulcán,*

### DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Paq. ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Paq. REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
330826	Dispositivo Médico	Bata de nylon con forro de algodón. Duración 15 - 17 días. (500ms+65017m). General 85 - 75 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	52	9,950	49,40	330826	Dispositivo Médico	Bata de nylon con forro de algodón. Duración 15 - 17 días. (500ms+65017m). General 85 - 75 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	52	9,900	46,80	2,60
330826	Dispositivo Médico	Lamina empapada de alcohol isopropílico al 70 por ciento. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	3540	1,1550	54,62	330826	Dispositivo Médico	Lamina empapada de alcohol isopropílico al 70 por ciento. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	3540	1,0203	7,16	469,76
330826	Dispositivo Médico	Bata manga larga, talla mediana (para uso del personal). General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	204	2,5000	510,00	330826	Dispositivo Médico	Bata manga larga, talla mediana (para uso del personal). General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	204	1,2500	25,00	255,00
330826	Dispositivo Médico	Bata de papel grado médico, para esterilizar a gas o vapor. 300 mm x 420 mm. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	800	0,75	225,00	330826	Dispositivo Médico	Bata de papel grado médico, para esterilizar a gas o vapor. 300 mm x 420 mm. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	800	0,3366	100,98	124,02
330826	Dispositivo Médico	Filtros de glicerin. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	3378	0,79	1,088,62	330826	Dispositivo Médico	Filtros de glicerin. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	3378	1,6000	826,80	261,82
330826	Dispositivo Médico	Material de Curación Eno	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	995	0,04	23,80	330826	Dispositivo Médico	Material de Curación Eno	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	995	10,211	12,55	11,25
330826	Dispositivo Médico	Algodón hidrófilo, brandas 1000 unidades. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	90	5,85	375,50	330826	Dispositivo Médico	Algodón hidrófilo, brandas 1000 unidades. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	90	4,8900	44,40	29,10
330826	Dispositivo Médico	Expresor para la Curación Enos, no esteril. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	2798	1,01	127,98	330826	Dispositivo Médico	Expresor para la Curación Enos, no esteril. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	2798	1,0088	112,62	15,36
330826	Dispositivo Médico	Mascarilla N 95. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	167	4,20	701,50	330826	Dispositivo Médico	Mascarilla N 95. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	167	2,5000	417,50	334,00
330826	Dispositivo Médico	Bata manga larga, talla grande (para uso del personal). General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	14	2,50	285,00	330826	Dispositivo Médico	Bata manga larga, talla grande (para uso del personal). General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	14	1,2500	142,50	142,50
330826	Dispositivo Médico	Canula nasal de Curación Enos, pediatría. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	5	1,80	4,00	330826	Dispositivo Médico	Canula nasal de Curación Enos, pediatría. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	5	1,5600	2,80	1,20
330826	Dispositivo Médico	Esquilo Material de desinfección de Curación Enos, bisacarbato. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	900	0,14	70,00	330826	Dispositivo Médico	Esquilo Material de desinfección de Curación Enos, bisacarbato. General	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	900	0,1100	95,00	15,00

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R

Tulcán, 01 de octubre de 2021

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones											
13	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Apaja hipodérmica 26 G. 1/2"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	250	0.04	10.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Apaja hipodérmica 26 G. 1/2"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	250	0.04	10.00	330826
14	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Apaja hipodérmica 27 G. 11/2"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	340	0.04	5.60	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Apaja hipodérmica 27 G. 11/2"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	340	0.04	5.60	330826
15	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Bata adulto talla mediana (uso de paciente abierta en el hombre)	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	108	1.19	128.52	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Bata adulto talla mediana (uso de paciente abierta en el hombre)	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	108	1.19	128.52	330826
16	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Gasas nasal de algodón adulto	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	18	0.00	18.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Gasas nasal de algodón adulto	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	18	0.00	18.00	330826
17	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo micropeso. 5 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	99	2.50	97.50	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo micropeso. 5 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	99	2.50	97.50	330826
18	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	3112	0.07	217.84	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	3112	0.07	217.84	330826
19	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Gasas de yeso. 4"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	81	0.60	129.60	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Gasas de yeso. 4"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	81	0.60	129.60	330826
20	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Bata de nylon nooflameo. N 10. aguja recva. 50. 4.60 mm. punta roma. 15,100	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	80	0.95	76.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Bata de nylon nooflameo. N 10. aguja recva. 50. 4.60 mm. punta roma. 15,100	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	80	0.95	76.00	330826
21	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	813	0.12	97.56	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	813	0.12	97.56	330826
22	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	De acero inoxidable, punta afilada, recva biselada, filoncada, libre de burbujas, pesa y sonosa A/B Base alébrica.	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	292	0.04	11.68	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	De acero inoxidable, punta afilada, recva biselada, filoncada, libre de burbujas, pesa y sonosa A/B Base alébrica.	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	292	0.04	11.68	330826
23	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Apaja hipodérmica 20	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	722	0.04	28.88	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Apaja hipodérmica 20	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	722	0.04	28.88	330826
24	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Gasas de yeso. 4"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	97	0.90	33.30	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Gasas de yeso. 4"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	97	0.90	33.30	330826
25	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	9	2.91	26.19	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	9	2.91	26.19	330826
26	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	26	0.30	33.80	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	26	0.30	33.80	330826
27	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	360	0.23	99.80	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	360	0.23	99.80	330826
28	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	8	0.80	14.40	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	8	0.80	14.40	330826
29	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	94	0.30	30.20	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	94	0.30	30.20	330826
30	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	2685	0.08	214.80	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	2685	0.08	214.80	330826
31	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	18	0.00	18.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eso General	Esparadrapo de 3 mil. 23 G. 1/2" - 1.14"	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1, C2, C3	Unidad	18	0.00	18.00	330826

TOTAL DESMUNICION AL PAC: USD 2518.73 (Dos mil quinientos dieciocho Dólares de los Estados Unidos de Norte América con 73/100 Centavos de Dólar) 2518.73

AGREGAR.-

## Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R

Tulcán, 01 de octubre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE SUQUECION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE SUQUECION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO % PAC
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Crema 1 ml. 10 - 100%I, agua 10-26 G	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	908	3.10	50.80	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Crema 1 ml. 10 - 100%I, agua 10-26 G	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	908	0.1051	53.40	2.60
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Epifila Ayre. Entrel	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	800	103	24.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Epifila Ayre. Entrel	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	800	0.2614	209.13	185.13
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños parafarmacos N° 6.5	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	1053	0.15	157.95	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños parafarmacos N° 6.5	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	1053	0.4203	442.58	284.63
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Kit para toma de muestra de papasiconas sulla mediano.	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	400	3.70	280.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Kit para toma de muestra de papasiconas sulla mediano.	Bien	Infima Cuantía	352901092	24	Unidad	400	1.20000	480.00	200.00
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Basa de algodón. 10 cm x 100 m. 16 hebras	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	3	28.00	84.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Basa de algodón. 10 cm x 100 m. 16 hebras	Bien	Infima Cuantía	352901093	25	Unidad	3	32.2308	419.00	55.00
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de lites. alfa mediano. Laminación.	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	2067	0.05	93.02	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de lites. alfa mediano. Laminación.	Bien	Infima Cuantía	352901094	26	Unidad	2067	0.1050	217.04	124.02
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Cinta química. sistema para identificación a vapor. 18 mm x 50	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	33	2.05	67.65	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Cinta química. sistema para identificación a vapor. 18 mm x 50	Bien	Infima Cuantía	352901095	27	Unidad	33	4.3300	442.89	75.24
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Factor intravenoso. 25 cc con alfiler. sifón descartable.	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	230	0.35	82.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Factor intravenoso. 25 cc con alfiler. sifón descartable.	Bien	Infima Cuantía	352901096	28	Unidad	230	0.1075	332.90	90.90
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Espiradropo de tela. no tejido poliéster. 5 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	8	3.80	14.40	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Espiradropo de tela. no tejido poliéster. 5 cm	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	8	3.73605	110.08	95.68
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Mascarilla quirúrgica. Estéril. tamaño estándar	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	250	106	71.25	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Mascarilla quirúrgica. Estéril. tamaño estándar	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	3250	0.0660	82.50	11.25
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Espiradropo. 2.5 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	25	0.65	16.25	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Espiradropo. 2.5 cm	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	25	0.9500	23.75	7.50
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de nitro. sulla mediano.	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	2400	3.10	230.40	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de nitro. sulla mediano.	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	2400	0.1050	252.00	21.60
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Venda adhesiva. 6"	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	9	3.15	10.35	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Venda adhesiva. 6"	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	9	2.8366	25.71	15.36
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Espiradropo. 2.5 cm. tela fuerte. lites mediano.	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	8	3.22	25.76	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Espiradropo. 2.5 cm. tela fuerte. lites mediano.	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	8	25.0200	200.16	174.40
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de nitro. sulla pequeño	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	900	3.10	182.40	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de nitro. sulla pequeño	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	900	0.1800	342.00	159.60
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de lites. sulla pequeño. Laminación.	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	2386	0.05	107.37	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños de lites. sulla pequeño. Laminación.	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	2386	0.1052	251.07	143.70
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Basa con emulsión de perolato. 7.5 cm x 40 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	48	3.50	24.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Basa con emulsión de perolato. 7.5 cm x 40 cm	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	48	6.1044	293.01	269.01
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños parafarmacos N° 7	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	963	3.15	144.45	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Baños parafarmacos N° 7	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	963	0.4627	445.55	301.10
330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Gel antiséptico. solución antiséptica	Bien	Infima Cuantía	352901091	23	Unidad	46	4.50	207.00	330826	Dispositivo Médico Material de Curación Eno General	Gel antiséptico. solución antiséptica	Bien	Infima Cuantía	352901097	29	Unidad	46	1.0854	500.01	302.01
TOTAL DESMOLUCIÓN AL PAC: USD 2518.73 (Dos mil quinientos dieciocho Dólares de los Estados Unidos de Norte América con 73/100 Centavos de Dólar)																						2518.73

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [fabiola.ormaza@iess.gob.ec](mailto:fabiola.ormaza@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0013-R**

**Tulcán, 01 de octubre de 2021**

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Psic. Ind. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo  
**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO - CARCHI**

Referencias:

- IESS-CSB-TU-2021-1876-M

Anexos:

- iess-csb-tu-2021-1518-m\_saldos\_presupuestarios0240106001633116645.pdf  
- informe\_necesidad\_dm-signed-signed0801791001633116644.pdf  
-  
- gpl-p04-s01-f03\_informe\_de\_reforma\_motivada\_al\_pac\_mat\_curacion-signed-signed0184745001633116644.pdf  
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_mat\_curación0693221001633116643.xls  
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_mat\_curación0273248001633116643.pdf  
-  
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_mat\_curación-signed0706582001633116642.pdf  
- estudio\_de\_mercado\_dm-signed-signed0241874001633116642.pdf

Copia:

Edwin Wladimir Revelo Puetate  
**Oficinista Centro de Salud B Iess Tulcán**

Señorita Economista  
Evelyn Daniela Ulloa Urresta  
**Subdirectora Nacional de Programación y Proyectos, Encargada**

Señor Ingeniero  
Danny Alexander Revelo Ruano  
**Planificador**

Señor Licenciado  
Diego Benjamin Guerra Fierro  
**Director Provincial Carchi, Encargado**